



Coordinación de Políticas Tributarias
DRR/CAO
E4441/2024



SANTIAGO, 8 JULIO 2024

ORD. Nº 1032/2024

ANT.: Oficio Ordinario Nº 627, de 30 de abril de 2024, de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría de Estado el 2 de mayo de 2024, por el cual se adjuntó copia de la Resolución Nº 1064, de 23 de abril de 2024, de la Honorable Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

DE: HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

A: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio ordinario indicado en el antecedente, mediante el cual la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia remitió copia de la Resolución Nº 1064, de 2024, de la Honorable Cámara de Diputados, en virtud de la cual se solicita a S.E. el Presidente de la República que *“se presente un proyecto de ley para eximir del pago del impuesto territorial a las personas jubiladas de 65 años, que cuenten con resolución de discapacidad emitida por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, de al menos el 60%.”*.

Al respecto, se informa que actualmente existen beneficios tributarios para los adultos mayores vulnerables económicamente, los cuales consisten en:

1) Si los ingresos anuales del adulto mayor son iguales o inferiores a 13,5 UTA, tendrá una rebaja del 100% del Impuesto Territorial asociado a la propiedad con destino habitacional de la que es propietario. Si los ingresos anuales son superiores a 13,5 UTA e inferiores o iguales a 30 UTA, se aplicará una rebaja del 50% de las contribuciones.

2) En caso de ser propietario de varios inmuebles que califiquen para el beneficio, este se aplicará al bien raíz que tenga el avalúo fiscal más alto.

Para acceder a cualquiera de dichos beneficios, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener al menos 60 años, en el caso de las mujeres, y 65 años, en el caso de los hombres, cumplidos al 31 de diciembre del año anterior al periodo en el que se aplicará la rebaja de contribuciones.

b) El inmueble debe estar inscrito a nombre del adulto mayor, exclusivamente o en conjunto con su cónyuge o conviviente civil, o en conjunto con los hijos que hayan sucedido a su cónyuge fallecido, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces respectivo, al 31 de diciembre del año anterior a aquel en que se hará efectiva la rebaja en las contribuciones.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : **TX4T-Z47C-6MY9-BVJI**



c) El inmueble no agrícola debe estar destinado a la habitación.

d) El avalúo fiscal vigente del inmueble al que se aplicará la rebaja no debe exceder de \$207.070.612 al 1 de Julio de 2023.

e) Si el contribuyente es propietario de varios inmuebles, la suma de sus avalúos fiscales, independientemente de su destino (habitacional, bodega y almacenaje, comercio u otro), no debe exceder de \$276.633.395, al 1 de julio de 2023.

Para calcular el beneficio, se consideran los ingresos del contribuyente al 31 de diciembre del año anterior a aquel en que se aplicará la rebaja en las contribuciones. Dicha rebaja se aplica a las últimas 2 cuotas del año en curso y a las 2 primeras del año siguiente.

Por lo tanto, el Servicio de Impuestos Internos, en el mes de agosto de este año, con los antecedentes de que disponga, verificará el cumplimiento de los requisitos, para aplicar el beneficio a las cuotas con vencimiento en septiembre y noviembre del año en curso y a las cuotas con vencimiento en abril y junio del año siguiente.

El beneficio se aplicará automáticamente a aquellos contribuyentes que cumplen con los requisitos, por tanto, no es necesario postular o realizar una solicitud.

Aquellos adultos mayores a los que no se les haya propuesto una rebaja del impuesto territorial, podrán solicitar el beneficio a través de una solicitud de bienes raíces, ya sea en la página web del Servicio de Impuestos Internos o presencialmente en sus oficinas, acompañando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Distribución:

- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- División Jurídico-Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : **TX4T-Z47C-6MY9-BVJI**